

2.3 Seminarios.—De este programa se llevarán a cabo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña cuatro Seminarios, destinados a impartir técnicas de búsqueda de empleo y orientación profesional a las mujeres.

2.4 Organización.—Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de estos seminarios.

2.5 Condiciones económicas.—El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de la organización y ejecución de los Seminarios, cuyo importe total asciende a dos millones novecientos sesenta mil pesetas (2.960.000 pesetas).

El Institut Català de la Dona, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las personas beneficiarias y del seguimiento de los seminarios que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

3. Jornadas de trabajo.—Ambas partes celebrarán conjuntamente unas Jornadas de Trabajo destinadas a potenciarla presencia de la mujer en el ámbito cultural.

Objetivos: Los objetivos que se pretenden conseguir, entre otros, son recuperar el papel histórico que han tenido las mujeres en la cultura, así como analizar la situación actual.

Organización: Estas Jornadas se celebrarán en el ejercicio del año 2001, en la ciudad de Barcelona. Tendrá una duración de un día y se realizarán mesas redondas, conferencias y actuaciones culturales, con la intervención y asistencia de asociaciones de mujeres, intelectuales, escritoras, periodistas, etc.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas: Para la ejecución de las Jornadas de Trabajo, el presupuesto total asciende a la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas) y el Institut Català de la Dona, aportará la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento de las Jornadas.

4. Acondicionamiento de la sala «Montserrat Roig».

4.1 Ambas partes colaborarán conjuntamente para la realización de unas obras de acondicionamiento y equipamiento de mobiliario para el Centro de Mujeres denominado sala «Montserrat Roig», con la finalidad de conseguir los objetivos que se persiguen de mejorar los servicios que se prestan a las mujeres.

4.2 Corresponderá al Instituto Català de la Dona contratación y dirección de las obras, así como la adquisición de mobiliario.

4.3 El Instituto de la Mujer supervisará las obras y la adquisición de mobiliario y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

4.4 El costo total para la realización de las obras asciende a once millones quinientas treinta y seis mil doscientas pesetas (11.536.200 pesetas), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas) y el Institut Català de la Dona aportará la cantidad de siete millones quinientas treinta y seis mil doscientas pesetas (7.536.200 pesetas). Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos necesarios para la reforma y adquisición de mobiliario necesarios para el centro.

Segunda.—En el caso de que el costo total de los programas número 3 y 4 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la mujer serán abonadas a la firma del presente convenio específico.

El Institut Català de la Dona, deberá acreditar que el importe total de los programas 3 y 4, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a del Organismo y reintegrar el sobrante si procediera antes del día 30 de noviembre de 2001.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001:

Programas números 1 y 2: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Programa número 3: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.

Programa número 4: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.751.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Institut Català de la Dona, se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las siguientes aplicaciones:

Programa número 1: Aplicación presupuestaria 02.34.226.05.

Programa número 3: Aplicaciones presupuestarias: 02.34226.05; 227.07; 222.02; 227.04; 227.19 y 226.03

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, el Institut Català de la Dona, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes incluida la obligación de la acreditación económica de los programas números 3 y 4 por parte del Institut Català de la Dona.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de ambos programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente. Asimismo, se determinará la obligación de la parte causante del incumplimiento, del pago de los daños y perjuicios irrogados a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Madrid, 7 de septiembre de 2001.—La Presidenta del Institut Català de la Dona, doña Margarida Álvarez i Álvarez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, doña Pilar Dávila del Cerro.

4523

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Luís Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte: Don Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto número 11/2000, de 5 de mayo, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 56/1996, de 24 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 180, de 3 de agosto) por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 15 de junio de 2001.

Y de otra: Doña Pilar Dávila del Cerro, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000 de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 1991 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 1991, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2001 y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 15 de febrero de 2001.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización del programa contenido en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto: Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley de 13 de enero de 1999, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autonómica de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General

del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 27 de febrero de 1991, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán en 2001, los programas seleccionados de común acuerdo y que son los siguientes:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 2001, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de Clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

Conceder a propuesta de la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

1.2 La Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora General del Instituto de la Mujer, con al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las Estancias.

Realizar una memoria de las Estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas: El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, «cocktail» de clausura y transporte en autocar al «cocktail», si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a cincuenta y cuatro millones doscientas mil pesetas (54.200.000 pesetas), y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, por un importe de un millón setecientos mil pesetas (1.700.000 pesetas), con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

Los gastos que sobrepasen la cantidad establecida por los mismos conceptos, correrán por cuenta de la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de ochocientos mil pesetas (800.000 pesetas) que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud aportará la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas). Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

2. Relaciona.—El Instituto de la Mujer va a promover en el presente ejercicio el proyecto «Relaciona», en colaboración con los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Este proyecto se enmarca en el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica.

Se trata de un proyecto de prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar. Mediante la sensibilización del profesorado sobre la intervención de la cultura de género en las manifestaciones de violencia observadas en el contorno escolar, pretende propiciar la construcción de nuevos modelos de relación en las diferentes comunidades educativas que participan en este proyecto. Relaciones que contribuirán a promover la interiorización de un «nivel de tolerancia cero» para con la violencia de género y que en definitiva, supondrá favorecer el enriquecimiento personal a través de la convivencia escolar solidaria entre alumnas y alumnos.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

Analizar las situaciones de violencia que se producen en los centros educativos desde una perspectiva de género.

Reflexionar sobre la importancia de la práctica docente en este tema y sobre los modelos y los valores que se asocian a la masculinidad y a la feminidad.

Dar importancia a la relación y a la convivencia escolar.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración del proyecto.

Para llevar a cabo este programa que promueve el Instituto de la Mujer asciende a cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas), que será distribuido proporcionalmente por las Comunidades Autónomas que participen en el programa. Los gastos que se deriven de la organización y ejecución del programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán abonados por el Instituto de la Mujer.

Por su parte, la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud cubrirá los gastos de difusión y coordinación de las acciones del programa que se ejecuten en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Cursos de formación.

3.1 Acciones.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

3.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

3.3 Cursos.—De este programa se llevarán a cabo los cursos siguientes:

a) Cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, es el de facilitar su inserción laboral adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Un curso en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), para apoyo a las mujeres emprendedoras para la creación de su propia empresa.

3.4 Organización.—Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

3.5 Condiciones económicas.—Para la realización de este programa que promueve el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 173.443.250 pesetas para los cursos del apartado a), 25.000.000 de pesetas para los cursos del apartado b), que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de la organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las personas beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

4. Foro mundial «Mujer y desarrollo».—En virtud del principio de la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ambas partes colaborarán conjuntamente en la realización del Foro Mundial «Mujer y Desarrollo», que se celebrará en el presente ejercicio, en la ciudad de Murcia.

Objetivos.—Los objetivos que se pretenden cumplir son, entre otros, la creación de un foro de debate sobre la situación de las mujeres en los países menos desarrollados en especial en la India, la promoción del sistema de microcréditos y la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres.

Organización.—Se celebrarán una serie de conferencias por acreditadas/os especialistas, y paralelamente una exposición de proyectos de desarrollo llevados a cabo por mujeres de los países menos desarrollados, así como un desfile de una colección de modelos realizados por jóvenes diseñadoras/es de la Región de Murcia con los tejidos elaborados en los telares de las mujeres que participan en los proyectos de desarrollo.

Para su celebración, ambas partes aportarán los medios materiales, financieros y personales necesarios para la celebración de la Foro.

Condiciones económicas.—El coste total asciende a seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas) y la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, aportará la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas). Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos que se deriven de la dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento de la Feria.

5. Congreso Regional de Orientación Profesional «Decide tú».—Ambas partes colaborarán conjuntamente en la celebración del II Congreso Regional de Orientación Profesional «Decide Tú», que se celebrará en el presente ejercicio en la ciudad de Murcia y va dirigido a estudiantes de C.O.U. y 2.º de Bachiller.

Objetivos.—El objetivo que se pretende, es dar a conocer a las/los estudiantes el dispositivo de ofertas de titulaciones a que pueden acceder para elegir sus carreras profesionales sin estar condicionadas/os de prejuicios sexistas.

Organización.—Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas.—Para la ejecución del Congreso, el presupuesto total asciende a siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas) y la Consejería de Presidencia, a través de Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, aportará la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 de pesetas).

Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

6. Plan de lucha contra la violencia a las mujeres.—Como en el ejercicio anterior, ambas partes colaborarán en la atención psicológica, jurídica y social a mujeres víctimas de violencia a través del Servicio de Atención 24 horas, en campañas divulgativas informando sobre los servicios que se cubren y la celebración de jornadas dirigidas a profesionales que trabajan en el área de la violencia familiar.

Objetivos.—Los objetivos principales son, entre otros, dar a conocer la existencia de estos servicios, que están a disposición de las mujeres víctimas de violencia, promover y difundir debates entre las/los profesionales que trabajan en este sector.

Organización.—Este programa se realizará en el presente ejercicio, en toda la Comunidad Autónoma.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas.—Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a once millones de pesetas (11.000.000 de pesetas), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas) y la Consejería de Presidencia, a través de Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, aportará la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

7. Acondicionamiento de un centro de emergencia para mujeres.

7.1 Ambas partes colaborarán conjuntamente para la realización de unas obras de mejora de instalación eléctrica y en el equipamiento de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de malos tratos, con la

finalidad de conseguir los objetivos que se persiguen con este colectivo de mujeres.

7.2 Corresponderá a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, la contratación de la reforma eléctrica y la adquisición de mobiliario.

7.3 El Instituto de la Mujer supervisará las mejoras y el mobiliario y facilitará los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

7.4 El costo total para la realización de las obras y la adquisición de mobiliario deasciende a dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas), de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pesetas) y la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud aportará la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas). Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos necesarios para la reforma del centro.

8. Reimpresión de publicaciones.—El Instituto de la Mujer autoriza a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, la reimpresión de las publicaciones del Organismo siempre y cuando se realice sin ánimo de lucro y persiguiendo únicamente fines divulgativos, educativos o de interés social.

El Instituto de la Mujer, autorizado por el autor/a o autores/as para la cesión de los derechos de explotación de la obra a favor de terceros, no se responsabilizará en ningún caso del pago por el uso de los posibles derechos de autoría y se desentiende de las acciones legales que pudieran derivarse de la reimpresión y distribución.

Asimismo, el material objeto de reimpresión será reproducido íntegramente, sin alteración del texto original ni de sus ilustraciones, sin eliminar o añadir ningún fragmento de otros textos o ilustraciones. Es obligada la reproducción exacta del logotipo del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) en todo el material que se reproduzca y lo contenga pudiendo incluir el logotipo de la Consejería de Presidencia (Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud).

Para llevar a cabo la reimpresión, el Instituto de la Mujer facilitará contactos sobre los fotolitos originales, cuyo importe correrá a cargo de la Consejería de Presidencia, que lo abonará directamente a la empresa de artes gráficas que realice dicho trabajo.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, si en el presente ejercicio desea realizar más de una impresión de los títulos solicitados, deberá comunicarlo por escrito al Instituto de la Mujer.

Segunda.—En el caso de que el costo de los programas 4 a 7, ambos inclusive, fueran superiores al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente convenio.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, deberá acreditar que el importe total de los programas 4 a 7, ambos inclusive, hasido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a de la Consejería de Presidencia.

En este sentido, todas las actuaciones a realizar en el ámbito de este convenio, deberán justificarse antes del 30 de noviembre de 2001.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar el Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las siguientes aplicaciones:

Programas 3.3 b), 4 a 6: aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.
Programa 7: aplicación presupuestaria 19.105.323B.751.
Programa 1, 2, 3.3.a): aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Todas las cantidades que corresponde a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2001, a las siguientes aplicaciones:

Programas 1, 4, 5 y 6: aplicación presupuestaria 11.04.323B.649.
Programa 7: aplicación presupuestaria 11.04.323B.62.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas reseñados en la cláusula segunda por parte de la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Presidencia, a través de Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2001.—El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, don José Ramón Bustillo Navia-Osorio.—La Directora general del Instituto de la Mujer, doña Pilar Dávila del Cerro.

4524

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

Suscrito el Convenio Específico 2001 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.